

Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador número 99/95 III.B.756

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. JOSE MANUEL BORES REVUELTO con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Ruavieja nº61, 1º I se hace público que, en fecha 22-3-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 99/95, incoado por tenencia ilícita de 1,0 grs. de hachís, según resulta de la intervención practicada el pasado día 7 de febrero de 1.995, en la Plaza de Amós Salvador, de Logroño, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, 16 de Junio de 1995.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

Notificación de plazos de alegaciones de actas incoadas a: Herederos de Jose Arnedo Marin, de Valdemadera (La Rioja)

III.B.776

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el BO de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de HEREDEROS DE JOSE ARNEDO MARIN, D.N.I. 16.446.591, sito en c) del Medio, 2 en VALDEMADERA (LA RIOJA).

En consecuencia, por la Inspección de la Agencia Tributaria, han sido formalizados los oportunos expedientes, actas A02 números de referencia 2352362 0, 235363 6, 235364 5, 235365 4 y 235366 3, incoadas en fecha 21-Junio-1. 995.

DATOS FUNDAMENTALES  
1.- SUJETO PASIVO: HEREDEROS DE JOSE ARNEDO MARIN  
Domicilio: VALDEMADERA (LA RIOJA)

Concepto: IMPUESTO SOBRE RENTA PERSONAS FISICAS Ejercicio: 1.988

Deuda Tributaria Propuesta: 1.107.386 pts.

2- Sujeto Pasivo: «El mismo»

Domicilio: «El mismo»

Concepto: IMPUESTO SOBRE RENTA PERSONAS FISICAS

Ejercicio: 1. 989

Deuda Tributaria: 1.258.447 Pts

3- Sujeto Pasivo: «El mismo»

Domicilio: «El mismo»

Concepto: IMPUESTO SOBRE RENTA PERSONAS FISICAS

Ejercicio: 1. 990

Deuda Tributaria: 2.660.669 Pts

4- Sujeto Pasivo: «El mismo»

Domicilio: «El mismo»

Concepto: IMPUESTO SOBRE RENTA PERSONAS FISICAS

Deuda Tributaria: 843.731 Pts

5- Sujeto Pasivo: «El mismo»

Domicilio: «El mismo»

Concepto: IMPUESTO SOBRE RENTA PERSONAS FISICAS,

Ejercicio: 1.992

Deuda Tributaria: 301. 550 Pts

Asimismo, la Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante el Inspector Jefe de la Delegación Especial de la Agencia de Admon. Tributaria de La Rioja, a través de la Secretaría Administrativa de Inspección las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente, si lo desea dentro del plazo de los 15 días siguientes al séptimo posterior a la fecha de estas actas o a la de su notificación, sirviendo dichas actas para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del art. 146 de la Ley General Tributaria. En el caso de las actas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas las alegaciones se presentarán ante el Inspector Jefe de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por último, se advierte que el duplicado de las referidas actas de inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 27 de Junio de 1.995.- La Inspector Jefe, Mª Albina Martín Fernández

Notificación y requerimiento (6.713)

III.B.742

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de Justificante de Notificación a CANDIDO PEREZ ASCARZA; CON D.N.I. 16.373.587 W, último domicilio en Ctra. de Soria, 7 de SANTA EULALIA BAJERA

(La Rioja) se hace público el Pliego de Cargos de fecha 19 de enero de 1.995 del expte. por utilización indebida de gasóleo nº 79/94 cuyo texto integro es el siguiente:

Como consecuencia de Acta-Denuncia extendida el 29-8-1994 por la Guardia Civil de Arnedo, por presunta utilización indebida de gasóleo bonificado tipo "B" y ultimadas las diligencias previas se formula el siguiente.

**PLIEGO DE CARGOS**

Haber infringido el art. 54 punto 1 y 2 de la Ley 38/92 de 28 de diciembre, de los Impuestos Especiales, que prohíbe la utilización de dicho combustible en vehículos distintos a motores de tractores y maquinaria utilizada en agricultura, y motores fijos, habiéndose utilizado el mismo en la furgoneta mixta marca JEE VIASA, Matrícula VI-2816-D siendo Vd. su propietario.

De acuerdo con el punto 5 del art. 105 del Reglamento de los Impuestos Especiales (Real Decreto 2442/85) se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS, que se notifica a Vd., para que en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de recibo del mismo, tenga por manifiesto el expediente, y en dicho plazo alegue, por escrito, cuanto estime conveniente a su derecho y aporte las pruebas que considere oportunas.

Logroño, 2 de junio de 1995.— El Jefe de la Sección, Jesús Pérez Pomar.

Expediente administrativo de apremio (6.714)

III.B.743

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERTIF.	EJERCIC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
95/2840N	94	IRPF PAGOS FR.	ANIANO MULLILA BENITO	LOGROÑO	39.815
95/3768Q	95	SANC. GUBERN.	ANDRES SAEZ VICENTE	"	60.120
95/2073C	92	T.Fiscal Req.4192	AUTOMATICOS CAROFE, S.A.	"	118.126
95/2074K	92	"	"	"	118.126
95/2072L	92	"	"	"	118.126
95/2075E	92	"	"	"	118.126
95/2070V	92	"	"	"	118.126
95/2071H	92	"	"	"	118.126
95/11481Q	95	" Req.2195	"	"	124.032
95/11480S	95	"	"	"	124.032
95/11479Z	95	"	"	"	124.032
95/11478J	95	"	"	"	124.032
95/11477N	95	"	"	"	124.032
95/11476B	95	"	"	"	124.032